

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

N° 490/2013

Río Cuarto, 3 de enero de 2013.-

VISTO:

La ordenanza N° 140/12 que autoriza al Departamento Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro por un valor nominal en circulación de hasta treinta millones de Pesos (\$ 30.000.000).

Y CONSIDERANDO:

Que para atender necesidades financieras coyunturales del Municipio resulta necesario disponer la emisión de la Serie XIII de Letras del Tesoro por un valor nominal total de \$ 4.000.000 (cuatro millones de Pesos) y determinar sus condiciones de emisión y colocación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16° de la ordenanza 140/12 se podrá afectar en garantía del pago de las Letras del Tesoro cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos.

Que de acuerdo a la facultad reconocida a este DEM por el artículo 17° de a ordenanza citada corresponde interpretar que la afectación en garantía constituye una cesión de créditos en garantía

Por ello;

**PRESIDENTE DEL C.D a/c DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- EMÍTENSE Letras del Tesoro Serie XIII, conforme a las condiciones de emisión y colocación que seguidamente se disponen:

Valor nominal Hasta \$ 4.000.000.

**Vencimiento.
Cómputo del plazo** La Serie vencerá a los 60 (sesenta) días a contar desde la Fecha de Colocación (siendo ésta el segundo día hábil posterior al cierre del período de colocación, u otro que disponga la Secretaría de Economía, en que ha de integrarse el precio de suscripción de cada Serie de las Letras). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. La fecha de colocación y la fecha de vencimiento se darán a conocer mediante el aviso de llamado a suscripción o en el aviso de resultado de colocación que publicará el colocador en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Valor nominal unitario (unidad mínima de negociación) \$ 1 (un Peso).

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Monto mínimo de Suscripción	V/N \$10.000 (Pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
Amortización	Al vencimiento.
Pago	Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que se ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “día hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en las ciudades de Río Cuarto o Buenos Aires.
Intereses moratorios	Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés implícito en el precio de suscripción por la colocación a descuento, establecido como una tasa nominal anual (TIR).
Garantía. Agente de garantía y de pago	En garantía del pago de las Letras, se cede en garantía el crédito del Municipio por el Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos.
Forma	Las Letras estarán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los inversores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.
Negociación	Las Letras no tendrán cotización bursátil.
Colocación. Precio de suscripción	Las Letras se colocarán a descuento, mediante el sistema conocido en el mercado como “ <i>subasta holandesa modificada</i> ”, conforme al rango de TIR ofrecidas en las ofertas de suscripción recibidas por el Municipio durante el período de colocación, considerando su devengamiento desde la fecha de la integración total del precio de suscripción – para las Letras que se integren al contado – o desde cada fecha de integración con relación al monto a integrar en cada una de ellas – para las Letras que se integren en cuotas -. El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que publicará el colocador en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
Integración	Las Series se integrarán al contado, y/o en cuotas conforme se determine por resolución de la Secretaría de Economía. De integrarse en cuotas, el incumplimiento por parte de un suscriptor a su obligación de integrar en las condiciones que se determinen lo hará incurrir en mora automática, en cuyo caso la Municipalidad tendrá la opción – a través de una resolución de la Secretaría de Economía - de resolver el contrato de suscripción, o demandar el cumplimiento por el saldo pendiente de integración con más los intereses moratorios, equivalentes a una vez y medio el interés implícito en el precio de suscripción de cada Serie por la colocación a descuento, establecido

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

como una tasa nominal anual (TIR).

Si la Municipalidad resolviera la rescisión del contrato de suscripción - decisión que podrá adoptar aún cuando hubiera resuelto previamente demandar el cumplimiento -, la Municipalidad reducirá la participación del suscriptor moroso a un valor nominal de Letras igual al monto que resulte de restar al valor nominal que el incumplidor hubiera integrado hasta ese momento, los intereses moratorios devengados. Las Letras por el valor nominal original pendiente de integración se considerarán disponibles, y la Municipalidad podrá ofrecerlas a terceros inversores. En este sentido, los suscriptores de las Letras a integrar en cuotas renuncian a efectuar cualquier tipo de reclamo con motivo de la pérdida de los derechos emergentes del valor nominal original no integrado de las Letras suscriptas.

Las Letras a integrar en cuotas integrarán una sub-especie dentro de la Serie, documentada en un distinto certificado global, hasta tanto la totalidad de la Serie en circulación se encuentre totalmente integrada.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Economía para: dictar las reglamentaciones necesarias, ampliar el plazo en la cantidad de días estrictamente necesaria para que el vencimiento tenga lugar en día hábil, de ser necesario, notificar a la Provincia de Córdoba la cesión del crédito de la Municipalidad por los recursos del Régimen de Coparticipación de Impuestos por el total del capital e intereses correspondientes a la Serie XIII de las Letras, y eventuales costos y costas, firmar los certificados globales y depositarlos en Caja de Valores S.A. a través de cualquier depositante habilitado, determinar el período de colocación y la TIR de corte para adjudicar las ofertas recibidas, determinar en su caso las condiciones de integración de las Letras y celebrar los demás contratos y actos que fueren necesarios para la emisión, eventual calificación de riesgo y colocación de las letras.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CLAUDIO V. MIRANDA
Presidente del C.D. a/c del
Departamento Ejecutivo Municipal

Cdora. MARÍA ALICIA PANZA
Secretaria de Economía

LIC. GUILLERMO G. MANA
Secretario Jefe de Gabinete